

## Declaración pública

Índice AI: MDE 12/028/2002/s (Público)  
Servicio de Noticias 159/02  
10 de septiembre de 2002

### Egipto: Condena a 51 personas en un juicio injusto

Amnistía Internacional siente honda preocupación por la condena dictada contra 51 presuntos miembros de un grupo islamista armado en un juicio sin las debidas garantías celebrado ante el Tribunal Supremo Militar de Egipto el 9 de septiembre.

Los acusados fueron condenados a penas de entre dos y quince años de prisión por diversos cargos, incluidos el de posesión de armas y el de pertenencia a una organización ilegal a la que se ha denominado Organización de la Promesa (*Tanzim al-Wa'ad*).

Amnistía Internacional ha declarado: \*Este juicio de civiles ante el Tribunal Supremo Militar viola las normas fundamentales internacionales de justicia procesal, incluidos el derecho de apelación ante un tribunal de instancia superior y el derecho a ser juzgado ante un tribunal independiente e imparcial+.

Decenas de los acusados (entre ellos, Magdi Hassan Idris Muhammad y 'Omar 'Abd al-'Aziz Khalifa 'Omar Hagayif Mahdi, condenados a 15 años de prisión) denunciaron ante la fiscalía haber sido sometidos a torturas, incluidas descargas eléctricas, por miembros de los servicios de información y seguridad del Estado. Varios de ellos aseguraron que los habían coaccionado para que firmaran una confesión.

Amnistía Internacional ha pedido en varias ocasiones a las autoridades que investiguen estas denuncias de tortura de forma exhaustiva e imparcial, pero no ha recibido respuesta.

Muchos de los acusados fueron detenidos en mayo del 2001. Entre ellos había varios ciudadanos extranjeros, incluidos ciudadanos rusos procedentes de la República de Daguestán. En octubre del 2001 se remitió, para su procesamiento, a 94 acusados al Tribunal Supremo Militar de Egipto; 43 de ellos fueron absueltos.

Amnistía Internacional pide al presidente Mubarak que no ratifique estas condenas y que garantice que los acusados gozarán de un juicio justo conforme a las normas internacionales.

### Información general

En octubre de 1992, el presidente Hosni Mubarak empezó a emitir decretos especiales que remitían a tribunales militares los casos de civiles acusados de delitos relacionados con el \*terrorismo+. Los procedimientos ante estos tribunales militares violan algunas de las disposiciones más fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos, como el derecho a ser juzgado ante un tribunal independiente e imparcial y el derecho a apelar ante un tribunal de instancia superior.

Las sentencias de los tribunales militares sólo son revisadas por el Departamento Militar de Apelaciones, órgano compuesto por jueces militares que no es un tribunal, y son ratificadas por el presidente. El artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que Egipto ha ratificado, establece: \*Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo

condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley+.

En Egipto, los jueces militares son oficiales del ejército en activo designados por el Ministerio de Defensa durante un periodo de dos años, que puede renovarse por periodos adicionales de dos años según lo decida el ministro de Defensa. Este procedimiento no ofrece las garantías suficientes de independencia del poder judicial establecidas por el derecho internacional en normas como los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura.

En julio de 1993, el Comité de Derechos Humanos de la ONU manifestó su honda preocupación por el hecho de que en Egipto los tribunales militares juzgaran a civiles, y concluyó que \*los tribunales militares no deben estar facultados para juzgar asuntos que no se refieran a delitos que hayan sido cometidos por miembros de las fuerzas armadas en el desempeño de sus funciones+. En 1994, el Comité de la ONU contra la Tortura manifestó también su preocupación por \*la existencia en Egipto de numerosos tribunales especiales, por ejemplo los tribunales militares, cuya actuación podría hacer pensar que dependen del Jefe del Ejecutivo+.

Según el artículo 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, las declaraciones obtenidas mediante tortura no deben ser utilizadas como prueba contra la persona torturada en ningún procedimiento judicial.

Documento público

\*\*\*\*\*

**Si desean más información pónganse en contacto con la oficina de prensa en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <<http://news.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/news.html>>.**